

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado solicitud de desistimiento coadyuvado por las partes. Provea. Sincelejo, Sucre, 30 de junio de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Junio treinta de dos mil veintidós.-

La parte demandante por medio de apoderado, coadyuvada por el demandado, solicitan el desistimiento de la presente demanda, la terminación y archivo del expediente, sin condena en costas

PETICIONES:

PRIMERA: Sírvase aceptar el **desistimiento** incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, Señora **ANDREA DEL PILAR JIMÉNEZ CANDELA**, hago el proceso Privación de la patria potestad adelantado contra el Señor **JAIDER JOSE GARCÍA PÉREZ**, proceso del cual conoce Usted en la actualidad.

SEGUNDA: consecuencialmente con lo anterior, dar por **terminado el proceso**, disponiendo del **archivo del expediente** previamente efectuado las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, ya que **así lo han convenido las partes**, para lo cual además del suscrito, el demandado firma también el presente escrito.

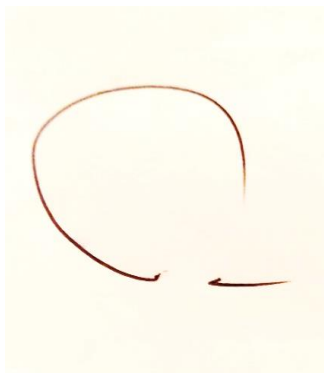
Al observarse el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 314 y 315 del C.G.P., se DISPONE:

Primero.- Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda. Esta decisión produce efectos de cosa juzgada.

Segundo.- Sin condena en costas.-

Tercero.- Desanótense las actuaciones del sistema TYBA.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA